



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

31 JUL. 2012

4.1-37-09

RESOLUCION N° 1487

FECHA: 31 JUL. 2012

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA EMPRESA YUMA CONCESIONARIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR LEONARDO CASTRO UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PARA EL MEJORAMIENTO VIAL DEL SUR EN EL TRAMO DE BOSCONIA - EL DIFICIL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

El Director General (E) de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado No. 1259 de data Marzo ocho (8) de dos mil doce (2.012), presentado por el señor LEONARDO CASTRO en su calidad de Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A., solicitó permiso de Aprovechamiento forestal para adelantar las actividades de mejoramiento vial del sur sector 7ª, Vía El Difícil - Bosconia entre el PR 13 +000 y el PR 23 + 520, dentro del contrato de concesión No. 007 d 2010, para que el concesionario por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya y opere el sector, proyecto Ruta del Sol Sector 3.

Que para tal efecto el peticionario adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Formulario único de solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- Inventario Forestal de especies a aprovechar.
- Mapas de ubicación de los inventarios.
- Plan de aprovechamiento forestal, estudio y diseños.
- Certificado de existencia y representación de la Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A.
- Copia en medio magnético del plan de Aprovechamiento Forestal.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, obrando como Máxima Autoridad Ambiental del Departamento del Magdalena, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto 1791 de 1996, se acreditó el interés jurídico que asiste al solicitante para la formulación de la petición que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por la ley, se consideró pertinente admitir la solicitud de Aprovechamiento Forestal.

Bra

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 11
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.D8.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1487

31 JUL. 2012

Que de la evaluación del formulario de Permiso de Aprovechamiento Forestal y de la documentación presentada se desprende que tal aprovechamiento se pretende hacer de árboles aislados de la siguiente especie: Campano, Cañaguate, Ceiba Blanca, Ceiba Bonga, Chicho, Corazón Fino, Dividivi, Guacamayo, Guasimo, Hobo, Leucaena, Mamón, Matarratón, Naranjuelo, Olla de Mono, Carito, Pate Vaca, Puy, Sangregado, Santa Cruz, Siete Cueros, Totumo y Uvito, para un total de 273 árboles y un volumen de 580,75 metros cúbicos de madera bruta.

Adicionalmente, la Empresa solicitante, realizó un cambio de diseño antes de llegar al Puente Ariguani, donde se modificó una curva y el lado derecho de la vía, ampliándose aproximadamente en diez (10) metros, dando como resultado un total de 84 árboles para un volumen de 91,04 metros cúbico de madera de las siguientes especies: Aromo, Campano, Ceiba Bonga, Chicho, Guacamayo, Guasimo, Matarratón, Naranjuelo, Carito, Polvillo, Santa Cruz, Tamarindo, Totumo y Uvito.

Que en virtud de lo anterior, mediante Auto No. 250 de fecha Marzo dieciséis (16) de dos mil doce (2012), se dio inicio a la actuación administrativa y se declaró formalmente iniciado el trámite, copiando lo aportado bajo el expediente radicado número 3995.

Que la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental de la Corporación practicó visita técnica de inspección ocular, con la finalidad de verificar la viabilidad ambiental y las condiciones de la solicitud formulada, con fundamento en la misma, funcionario del Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani emitió el informe técnico que da cuenta de la visita de campo llevada a cabo el pasado quince (15) de Mayo de los corrientes, el cual entre otros aspectos indicó:

Que de acuerdo a lo observado se pudo verificar que existe un cumplimiento de la normatividad legal vigente, por lo tanto se considera viable llevar a cabo la ejecución del plan de Aprovechamiento Forestal presentado donde se autoriza la tala de 357 forestales de las especies enunciadas, para un volumen total de 671,79 metros cúbicos de madera bruta, 15 árboles a trasladar 2 forestales a conservar.

Que en el presente Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados no se expedirán salvoconductos de movilización forestal de los productos a obtener, teniendo en cuenta que dicho producto no será comercializado, sin embargo van hacer utilizados para actividades de uso interno del proyecto Ruta del Sol, cuando se requiera madera.

Que el material vegetal de desechos, esto es ramas y hojas, generados por la ejecución de la actividad de talar, deberá ser en lo posible regalado a la comunidad, para la producción de abonos orgánicos, insumos para siembra, propagación y otras actividades propias de la arborización.

Que el presente Permiso de Aprovechamiento Forestal se otorgará para un término de





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1487 431 JUL. 2012

seis (6) meses, con una prórroga de tres (3) meses más en caso de requerirse, por presentarse imprevistos durante la realización.

Que CORPAMAG realizará como mínimo una visita técnica de seguimiento al recurso natural aprovechado y para tal efecto el beneficiario dispondrá de todo lo requerido para que los funcionarios de esta Entidad puedan cumplir cabalmente la función de control y seguimiento de que trata la Ley 99 de 1993.

Que por su parte, se considera pertinente realizar la siguiente recomendación:

1. La Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., o su Representante Legal, deberá informar previamente a esta Corporación el inicio de las actividades autorizadas en el presente Permiso.

Que asimismo se impone la siguiente compensación:

1. La afectación a los recursos naturales renovables, como son flora y suelo en un área de 2,7 kilómetros, mediante la implementación del Aprovechamiento Forestal y la adecuación del terreno para llevar a cabo las actividades del proyecto Ruta del Sol Sector 3, fase de preconstrucción, se debe reforestar plantando 1.785 árboles en una proporción de 5:1, es decir, por cada árbol talado se debe plantar 5, preferiblemente en época de lluvia con la finalidad de garantizar la supervivencia de los individuos.
2. Las Especies a reforestar deben ser las que proporcionen mas sombra a lado y lado de la vía, teniendo en cuenta las especies propias de la región, como son: Campano, Guacamayo y Carito.
3. Los forestal a reforestar deberán tener una altura mínima de ochenta (80) centímetros, con tallos rectos y lignificados, adicional a esto, cada especie tendrá su respectivo corral de protección.
4. La Empresa beneficiada con el Permiso debe realizar mantenimientos al material vegetal plantado durante el primer año de su desarrollo, lo cual incluirá: fertilización, plateo, control fitosanitario, podas y riego en caso de requerirse y las plántulas muertas deberán ser sustituidas con el fin de garantizar su supervivencia.

Que esta compensación forestal debe ser ejecutada en el mismo tramo 7ª de la vía donde se apearán los 357 árboles autorizados y en caso de que no se crucen con la compensación de la licencia ambiental se plantarán donde la Corporación a su sabio actuar y en pro de los recursos naturales renovables lo estime conveniente, pero dentro del área de su jurisdicción y preferiblemente en el Municipio de Ariguaní.

Que durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido, al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área del

Rue

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 11
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpomag.gov.co - e-mail: contactenos@corpomag.gov.co

FR.D6.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1487-31 JUL. 2012

aprovechamiento, extraer árboles diferentes a las especies identificadas en el estudio y extraer árboles de las áreas de protección que se hallen en predio del área del proyecto, como rondas de quebradas y otras fuentes de aguas.

Que el incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del permiso otorgado.

Que el Decreto 1791 de 1996 en su artículo 58 dispone:

"Artículo 58°.- Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá el concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible. (...)" (Cursiva fuera de texto)

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, licencias y/o afectación de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan el Decreto 1791 de 1996 en armonía con la Ley 99 de 1993 y que evaluada la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislados elevada por el señor LEONARDO CASTRO en su calidad de Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A., es procedente otorgar el Permiso de Aprovechamiento solicitado, por volumen de 671,79 metros cúbicos, en los términos y condiciones que se estipulan en el concepto técnico antes descrito.

Que en razón de lo anterior, la Directora General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en la Ley 1791 de 1996,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar al señor LEONARDO CASTRO en su calidad de Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A., un Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados de árboles para adelantar las actividades de mejoramiento vial del sur sector 7^a



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1487

31 JUL. 2012

Via El Difícil - Bosconia, entre el PR 13 + 000 y el PR 23 + 520, dentro del contrato de concesión No. 007 d 2010, localizado en jurisdicción del Municipio de Ariguani, Departamento del Magdalena, en volumen de 671,79 metros cúbicos, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Aprovechamiento Forestal se otorga por un término de seis (6) meses, con tres (03) meses mas, en caso de presentarse imprevistos para su realización.

PARAGRAFO. La Empresa beneficiaria del Permiso asumirán toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia del aprovechamiento de los maderables.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante la ejecución del aprovechamiento forestal queda prohibido al beneficiario como al personal operario, la cacería de animales silvestres, cocer alimentos en el área de aprovechamiento, extraer árboles diferentes a las especies identificadas en el estudio y extraer árboles de las áreas de protección, que se hallen en el área del proyecto como rodas de quebradas y otras fuentes de aguas.

ARTICULO CUARTO.- OBLIGACIONES. La Empresa beneficiada del presente Permiso queda obligado a:

- a.) No traspasar el presente sin autorización previa por escrito de CORPAMAG quien podrá negar tal autorización.
- b.) Si no aprovecha el volumen total autorizado, igualmente pagará las tasas establecidas.
- c.) El incumplimiento de los requerimientos o prohibiciones establecidas para el aprovechamiento forestal será causal para la suspensión y anulación del Permiso otorgado.
- d.) Disponer todo lo requerido para que los funcionarios de la corporación cumplan con sus funciones de control y seguimiento.

PARAGRAFO. Durante el aprovechamiento la Empresa beneficiada deberá manejar en forma adecuada los residuos, tomando las medidas preventivas para el control de incendios enfermedades y contaminación, a la vez evitar la disposición de residuos en fuentes de agua. El incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Corporación, será sancionado según las leyes vigentes, en especial la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO.- CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, la Empresa YUMA CONCESIONARIA S.A., se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 112
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.D8.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1487

31 JUL. 2012

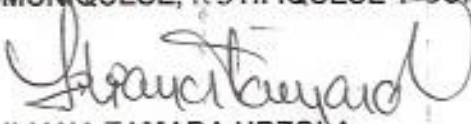
ARTICULO SEXTO.- Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor LEONARDO CASTRO en su calidad de Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO.- Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la pagina Web de CORPAMAG.

ARTICULO NOVENO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
DIRECTORA GENERAL (E)

Aprobado por: Semy S.
Revisado por: Sara D.
Elaborado por: Humberto D.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los Tres (03) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2.012) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Elber Francisco Acosta B. quien exhibió la C.C. No 74.182.803 expedida en Sagamoso, actuando en calidad de Apoderado, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

